

F

**A LA CONSELLERÍA D'ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERCI I OCUPACIO.
GENERALITAT VALENCIANA**

GUILLERMO MORENO GARCIA, con DNI nº 21 .349.338-W, en representación de la **FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA)**, en su calidad de Presidente de la referida Federación, con domicilio a efectos de notificaciones en Alicante, C.P. 03008, C/ Benijofar 4-6 del Polígono de Agua Amarga, ante la convocatoria de huelga planteada por la Federación de Industria, Construcción y Agro de U.G.T. y por CC.OO Industria en el sector de la industria del metal de la provincia de Alicante para los días 18 de noviembre de 2021 y 23 de noviembre de 2021, **VENGO A SOLICITAR QUE POR LA AUTORIDAD LABORAL SE DECLARE LA INADMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DE HUELGA**, en base a las siguientes

MANIFESTACIONES:

PRIMERA.- Esta federación ha recibido citación del Tribunal de Arbitraje Laboral para mediación online para el día 16 de noviembre de 2021, con número de expediente PMA-248/2021 a petición de CCOO y UGT. En dicha citación se adjuntaba el escrito presentado por los sindicatos CCOO y UGT ante la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por el que se comunica el acuerdo de declaración de Huelga en el Sector del Metal en la Provincia de Alicante, contra la patronal FEMPA, para los días 18 y 23 de noviembre de 2021.

SEGUNDA.- Dicha convocatoria de huelga no ha sido comunicada a FEMPA de manera fehaciente en ningún momento. Teniendo conocimiento únicamente de dicha convocatoria a través de la citación del Tribunal de Arbitraje Laboral.

TERCERO.- La convocatoria de huelga y el escrito de comunicación de la misma presentado por la parte sindical ante la autoridad laboral, adolece de defecto de forma ya que en el mismo no constan ni las gestiones realizadas para resolver las diferencias, ni la composición del Comité de Huelga tal y como establece el artículo 3.3 del RDL 17/1977.

CUARTA.- Toda vez que el artículo 8 del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicios y las Tecnologías del Sector Metal de la provincia de Alicante, establece que las partes se adhieren a los Acuerdos sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales suscritos por las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Valenciana CEV, UGTPV y CCOOPV, la huelga no se encuentra debidamente convocada ya que el artículo 19 del ASAC VI, establece lo siguiente:

“Artículo 19. Procedimiento específico en los supuestos de huelga.

1. Antes de la comunicación formal de una huelga deberá haberse instado la solicitud de mediación por parte de quien convoque la misma, formulándola por escrito, incluyendo los objetivos de la huelga, las gestiones realizadas y la fecha prevista para su inicio. De dicho escrito se enviará copia a la parte empresarial.

Entre la solicitud que dé inicio a la tramitación formal de la mediación y la comparecencia a la misma no podrán transcurrir más de 72 horas, salvo que las partes, de común acuerdo, prorroguen dicho plazo....

....3. El escrito de comunicación formal de la convocatoria de huelga deberá especificar que se ha solicitado la mediación. De no acreditarse por las personas convocantes tal circunstancia, se entenderá que la huelga no se encuentra debidamente convocada...”

Por lo tanto, en este caso no se cumple el requisito de mediación previa a la convocatoria de huelga, ni el requisito de la obligación de especificar en el escrito de comunicación formal de huelga que se ha solicitado la mediación.

A mayor abundamiento, la huelga está convocada para el día 18 de noviembre, y la mediación aún no ha concluido.

CUARTO.- Dentro del Sector del Metal de la Provincia de Alicante, se encuentran incluidas empresa encargadas de cualquier clase de **servicios públicos**, como suministro eléctrico, distribución de aguas, servicios de telecomunicaciones, material sanitario, mantenimiento de hospitales, etc. Por tanto según el artículo 3.3 y 4 del RDL 17/1977, se establece un **plazo de preaviso ampliado a 10 días naturales**. Plazo que no se cumple en ningún caso.

Por todo ello, la convocatoria de huelga comunicada por la Federación de Industria, Construcción y Agro de U.G.T. y por CC.OO Industria en el sector de la industria del metal de la provincia de Alicante para los días 18 de noviembre de 2021 y 23 de noviembre de 2021 en el sector de la industria del metal a la Federación de Empresarios del Metal (FEMPA) es nula de pleno de derecho al haberse incumplido el requisito del preceptivo intento de mediación previsto en el VI Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana.

En su virtud,

SOLICITO: que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y dictar resolución declarando la inadmisión de la convocatoria de huelga, requiriendo a los convocantes para que si lo desean presenten nueva convocatoria respetando los plazos y requisitos legalmente establecidos.

En Alicante, a 17 de noviembre de 2021.





JUSTIFICANTE REGISTRO DE ENTRADA GVA

Oficina Registro: GVPLC - S.T. DE TRABAJO DE ALICANTE(PINTOR LORENZO CASANO)
Organismo: 14C. Econom.Sosten, Secto Produc, Comerc y Trabajo
Unidad destino: GV14 STTRA ST. DE TRABAJO E. SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO ALICANTE
Fecha y Hora del Registro: 17/11/2021 13:57:35
Número de registro: GVPLC/2021/2309

Asunto: SOL QUE POR LA AUTORIDAD LABORAL SE DECLARE LA INADMISION DE LA CONVOCATORIA DE HUELGA.

Expediente:

Interesado

Identificación: NIF - 21349338W

Nombre y apellidos: GUILLERMO MORENO GARCIA REPR. DE FEMPA

Datos del interesado para comunicaciones:

El solicitante, caso de ser persona física no obligada a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, ha elegido comunicarse a través de medios no electrónicos.

Correo electrónico:

Dirección: C BENIJOFAR, 4-6 POG. DE AGUA AMARGA

Provincia: ALICANTE

Municipio: Alacant/Alicante

Población: ALICANTE/ALACANT

Código postal: 03008

DOCUMENTACIÓN SOPORTE PAPEL U OTROS.

DOCUMENTACIÓN

Huella Electrónica

Descripción

La Oficina de Registro General de la Generalitat declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico de origen, en el marco de la normativa vigente. El justificante de presentación lo tendrá disponible en su carpeta ciudadana en la URL: <https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>